



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION EX - 2020-20685645- -GDEBA-DLRTYESIMTGP

VISTO el Expediente N° 2020-20685645- -GDEBA-DLRTYESIMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 6 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0522-004641 labrada el 25 de noviembre de 2020, a **INGENOR SA** (CUIT N° 30-63145346-1), en el establecimiento sito en calle Monseñor Alberti N° 1158 de la localidad de San Isidro, partido de San Isidro, con domicilio constituido en calle Asunción N° 1600 de la localidad de Martínez y con igual domicilio fiscal; ramo: Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; por violación a la Resolución MTPBA N° 135/2020;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibida ante la Delegación interviniente, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT-0522-004609 (orden 4);

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 12, la parte infraccionada se presenta en orden 13 y efectúa descargo en legal tiempo y forma conforme artículo 57 de la Ley N° 10.149;

Que al efectuar su descargo la sumariada acompaña la documentación exigida por el instrumento acusatorio;

Que el punto 1) del acta de infracción de la referencia, se labra por no realizar confección e implementación del Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo Emergencia Sanitaria COVID-19, Resolución MTPBA N° 135/2020, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a tres (3) trabajadores;

Que el punto 2) del acta de infracción de la referencia, se labra por no realizar cumplimiento del Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo Emergencia Sanitaria COVID-19 confeccionado, Resolución MTPBA N° 135/2020, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a tres (3) trabajadores;

Que por lo expuesto cobra vigencia el acta de infracción MT 0522-004641, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley 10149;

Que ocupa un personal de ciento seis (106) trabajadores, meritándose la presente por tres (3);

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N.º 335/2020-RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a **INGENOR S.A.** una multa de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 34.992)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción a la Resolución MTPBA N° 135/2020.

ARTICULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo San Isidro. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.